



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **207** 2017-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, **12 JUN. 2017**

VISTOS:

El Proveído Gerencial General consignando Exp. N° 3594, de fecha 31/05/2017, el Informe N° 560-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 26/05/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitante, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 039-2017-GR.APURIMAC.DRSLTP/CPR/NBTV de fecha 23/05/2017, el Coordinador de Supervisión, solicita que en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, Directiva de Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac, para el Proyecto: **“Mejoramiento y Construcción del Centro Educativo de Aplicación Fidelia Valenzuela de Sotomayor de Chuquibambilla Provincia de Grau”**, entre otros; en tal sentido solicita la designación de los siguientes profesionales para la conformación de la Comisión de Liquidación de Oficio;

Que, mediante Memorando Mult. N° 029-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 30/05/2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, designa como presidente e integrante para la Conformación del Comité de Liquidaciones de Oficio del PIP **“Mejoramiento y Construcción del Centro Educativo de Aplicación Fidelia Valenzuela de Sotomayor de Chuquibambilla Provincia de Grau”**, entre otros, profesionales que deberán asumir con las prerrogativas que el cargo lo amerite;

Que, en atención a los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 560-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, solicita a este Despacho Gerencial la conformación del Comité de Liquidación de Oficio, del PIP: **“Mejoramiento y Construcción del Centro Educativo de Aplicación Fidelia Valenzuela de Sotomayor de Chuquibambilla Provincia de Grau”**, entre otros, proponiendo para ello a tres (03) profesionales; por lo que en fecha 31/05/2017, mediante Proveído Gerencial General consignado con el expediente N° 3594, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica con el propósito de que emita Resolución;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001- 2016-GR.APURIMAC/GR, denominado: “Procedimiento para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/03/2016; Directiva que tiene como finalidad, coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto no han sido liquidadas oportunamente; asimismo, coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;

Que, cabe mencionar que: **LA LIQUIDACIÓN DE OFICIO**, es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación (...). Con la finalidad de determinar su estado situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra lo que resulten responsables por la falta de documentación;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de Liquidación de Oficio del Proyecto: **“Mejoramiento y Construcción del Centro Educativo de Aplicación Fidelia Valenzuela de Sotomayor de Chuquibambilla Provincia de Grau”**, entre otros;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Liquidación de Oficio del PIP: **“Mejoramiento y Construcción del Centro Educativo de Aplicación Fidelia Valenzuela de Sotomayor de Chuquibambilla Provincia de Grau”**. Conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	REGISTRO	DETALLE
Presidente	Ing. Roly Patilla Torobeo	CAP. 15833	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara	Matricula N°023882	Liquidador Financiero
Integrante	Ing. Ángel Prado Aquise	CIP 54355	Responsable de la Sub Gerencia de Obras

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás Sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CDGM/GG
AHZB/DRAJ

Página 2 de 2

